



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Bejarano Martín y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Antonio Bejarano Martín

CONCEJALES:

Doña María Ángeles Rosales Castro

Don Juan García Jurado

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Alberto del Río Fernández

Don Arturo Alcalde Gil

Doña María Pérez González

Don Antonio Jesús Gómez Bravo

Don Jacinto Morales Martín

Doña Triana Mena Román

Don Rubén Medina Torres

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

Se aprueba por unanimidad de los once asistentes el acta de la sesión Ordinaria de 20 de Marzo de 2024 y extraordinaria y urgente de 11 de Abril de igual año.-

SEGUNDO.- PROPUESTA APROBACION SI PROCEDE EXPEDIENTE INVESTIGACION TITULARIDAD PUENTE MOCARRA EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-GEX2024/302 Y DECLARACION DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Obra en poder de los Concejales expediente completo al que hace referencia el presente punto.-

A continuación se expone la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

MEMORIA ALCALDIA EXPEDIENTE INVESTIGACION TITULARIDAD PUENTE MOCARRA EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL.-GEX2024/302

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Primero.- Con fecha 04/03/2020 se recibe comunicación de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, solicitando a este Ayuntamiento Información de Titularidad del Puente MOCARRA, pues existe solicitud a dicha Delegación por Don José Soriano Giménez sugiriendo “se tomen las medidas necesarias para la rehabilitación del puente y no se pierda para siempre un pequeño exponente de la historia y posiblemente único por su singularidad.-“

Segundo.-A raíz de dicho escrito y documentación se solicita a Don Antonio Giménez Azcona gran conocedor e historiador de la localidad y cronista oficial, nos facilitara datos existentes en nuestro archivo municipal que pudiera aclararnos datos históricos del mismo, lo cual hizo con celeridad y se completó con un dossier fotográfico in situ.-

Tercero.-Se han remitido Oficios a la Diputación Provincial de Córdoba, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Agricultura etc. en aras a dar una solución que a su vez se presentó queja por escrito de vecinos/as de la localidad, adoptando la Junta de Gobierno Local de 08709/2021 acuerdo de seguir intentando la REHABILITACION DEL PUENTE MOCARRA.-

Cuarto.-El presente asunto ha dado lugar a la creación de varios expedientes municipales GEX2020/308, GEX2021/109, GEX2021/891, y siendo de gran relevancia el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 19 de Junio de 2023 en el que tras recopilar información de todos los Organismos consultados se obtiene la información y compromisos que en el mismo se detallan.-

Quinto.- En iguales términos los Organismos involucrados y consultados rechazan tener PROPIEDAD sobre lo que es CONSTRUCCION del puente que se encuentra sobre el Arroyo de los Molinos.-

Sexto.- En cuanto su UBICACIÓN el puente conecta dos parcelas separadas por el Arroyo citado en concreto

Parcela A) 14026A012001220000OU Polígono 12 Parcela 122

Parcela B) 14026A011000050000OR Polígono 11 Parcela 5

COORDENADAS UTM 38° 9' 23.43” N 5° 3' 14.31” W

Séptimo.- POSIBLE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Esta Alcaldía en virtud de las indagaciones y documentos obrantes en el archivo antiguo municipal, estima que dicha construcción es de PROPIEDAD MUNICIPAL, pues este Ayuntamiento de Espiel participó en las obras como así se demuestra en los legajos aportados en el expediente GEX 2024/302.-

Por todo lo anteriormente indicado esta Alcaldía, vistos los documentos incorporados en el expediente e informe de Secretaria Intervención, efectúa la siguiente PROPUESTA al Pleno de la Corporación:

Primero.- Considerar probado que el PUENTE MOCARRA en lo que se refiere a la estructura y elementos es de PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL con la ubicación detallada en el apartado Sexto y por tanto su aprobación inicial de inclusión en el Inventario municipal.-

Segundo.- Que el acuerdo de inicio del procedimiento y aprobación inicial sea publicado durante el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de la Entidad a los efectos de conocimiento y posibles reclamaciones., que en caso de no producirse se entenderá el acuerdo definitivo con la inclusión en el Inventario municipal

Tercero.-Que en el presente trámite se dé traslado a todos los Organismos intervinientes y Defensor del Pueblo Andaluz.-

Obra igualmente en el expediente Informe de Secretaría-Intervención de fecha 23/05/2024 del Procedimiento legal a seguir.-

La Corporación Pleno por once votos a favor(77PP-4PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Primero.- Considerar probado que el PUENTE MOCARRA en lo que se refiere a la estructura y elementos es de PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL con la ubicación detallada en el apartado Sexto y por tanto su aprobación inicial de inclusión en el Inventario municipal.-

Segundo.- Que el acuerdo de inicio del procedimiento y aprobación inicial sea publicado durante el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de edictos de la Entidad a los efectos de conocimiento y posibles reclamaciones., que en caso de no producirse se entenderá el acuerdo definitivo con la inclusión en el Inventario municipal

Tercero.-Que en el presente trámite se dé traslado a todos los Organismos intervinientes y Defensor del Pueblo Andaluz.-

TERCERO.-PROPUESTA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ESPIEL (CORDOBA).-

Obra en poder de los Concejales expediente completo al que hace referencia el presente punto e igualmente Informe de Secretaría-Intervención de fecha 20/05/2024 del Procedimiento legal a seguir.-

Seguidamente se transcribe la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice, relacionándose la Ordenanza completa:

PROPUESTA ALCALDIA AL PLENO

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha Mayo de 2024 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de **LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ESPIEL (CORDOBA).-**

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría Intervención en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ESPIEL (CORDOBA).-**

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

No obstante la Corporación acordará lo que estime en derecho

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ESPIEL (CORDOBA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, asociaciones o Empresas.-

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, asociaciones o empresas, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Locales del Centro Social no utilizados por la Asociación de la 3ª Edad
- Locales de la Casa de la Cultura
- Salón de Actos Casa Consistorial
- Caseta Municipal
- Parque Ferial Planta Baja
- Parque Ferial Planta Alta
- Museo Arqueológico y Etnológico
- Recinto Piscina Municipal (Zona exterior junto anexo Restaurante).-
- Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.-

El uso del Recinto Piscina Municipal (Zona exterior junto anexo Restaurante) en la época estival y durante el periodo de arrendamiento será el adjudicatario quien gestione cualquier uso puntual para eventos.-

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas etc. siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

En los locales del Centro Social, Locales de la Casa de la Cultura, Salón de Actos, Museo Arqueológico y Etnológico y Casa Consistorial solo se podrán desarrollar actividades culturales, teatrales, exposiciones, actos concretos de enlace matrimonial y músico/cultural afectas a actos previamente organizados por el Ayuntamiento u otras Instituciones o Asociaciones sin ánimo de lucro.-

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante y responsable de la actividad
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes aproximado
- Finalidad.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía del área correspondiente a la actividad, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

-Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

-Concluir la actividad dentro del horario que marque el Ayuntamiento y la normativa Autonómica.-

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.
- El uso de tabaco en las instalaciones o espacios cerrados.-

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

No estarán sujetos a la limpieza y orden por la utilización de locales o zonas municipales cuando la actividad tenga establecida una Tasa por Utilización en los términos de la Ordenanza Reguladora, pues el importe conlleva los gastos especificados, salvo roturas por imprudencia.-

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad aproximada- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, horario, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Lo anteriormente indicado no será necesario si el propio local cuenta con dichos elementos y ha sido tramitado mediante Tasa por utilización de locales o espacios públicos.-

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza, salvo las indicadas sujetas a Tasa por utilización.-
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 750,00 euros.
- Infracciones leves: hasta 150,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación Pleno por once votos a favor(7PP-4PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ESPIEL (CORDOBA).**

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- PROPUESTA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON FINES NO DEPORTIVOS EN ESPIEL (CORDOBA).

Obra en poder de los Concejales expediente completo al que hace referencia el presente punto e igualmente Informe de Secretaría-Intervención de fecha 20/05/2024 del Procedimiento legal a seguir.-

Seguidamente se transcribe la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice, relacionándose la Ordenanza completa:

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

PROPUESTA ALCALDIA AL PLENO

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha Mayo de 2024 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON FINES NO DEPORTIVOS EN ESPIEL (CORDOBA)**. -

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría Intervención en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON FINES NO DEPORTIVOS EN ESPIEL (CORDOBA)**.-

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

No obstante la Corporación acordará lo que estime en derecho

TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON FINES NO DEPORTIVOS EN ESPIEL (CORDOBA)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales e instalaciones municipales que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa y aprovechamiento especial de los edificios e instalaciones municipales que en la cuota tributaria se detallarán para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, las cuales sí estarán sujetas a la Ordenanza reguladora de la utilización y uso.-

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten y utilicen los edificios e instalaciones municipales para cualquier actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

EDIFICIO/ INSTALACION	ACTIVIDAD	IMPORTE DIARIO
CASETA MUNICIPAL	BODAS	650,00
	BAUTIZOS	300,00
	COMUNIONES	500,00
	OTRAS	300,00
PARQUE FERIAL PLANTA BAJA	BODAS	400,00
	BAUTIZOS	200,00
	COMUNIONES	250,00
	OTRAS	200,00
PISCINA MUNICIPAL OTRAS INSTALACIONES	BODAS	400,00
	BAUTIZOS	200,00
	COMUNIONES	250,00
	OTRAS	250,00

-El uso del Recinto Piscina Municipal (Zona exterior junto anexo Restaurante) en la época estival y durante el periodo de arrendamiento será el adjudicatario quien gestione cualquier uso puntual para eventos.-

- No se incluye dentro de la tasa referenciada los costos que le puedan suponer a los usuarios el montaje y desmontaje de elementos para el desarrollo de la actividad solicitada que serán por cuenta del solicitante.-

ARTÍCULO 6. Exenciones

-Estarán exentos del pago de la tasa:

-Asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad

-Utilización Partidos Políticos

-Cooperativas

-Entidades e Instituciones Públicas

-Igualmente estarán exentas las actividades de carácter cultural, benéficas, teatrales si la recaudación que pueda estar destinada a los fines expresados y costos de la propia Asociación que los desarrolla; no obstante los montajes y desmontajes lo serán por cuenta de los solicitantes.-

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.-

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa, igualmente se podrá efectuar liquidación directa al interesado/a que deberá abonar previamente a la celebración del evento solicitado.-

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Los interesados/as en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal concreto.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales e instalaciones municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Corporación Pleno por 11 VOTOS A FAVOR(7PP-4PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES CON FINES NO DEPORTIVOS EN ESPIEL (CORDOBA).**-

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (de 27 de octubre de 2020).-

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Obra en poder de los Concejales el modelo de ADENDA a continuación detallada.-
“ADENDA AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (de 27 de octubre de 2020)

En Córdoba, ade de 2024.

REUNIDOS

-De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de octubre de 2024, y actuando en representación de la misma.

-Y de otra parte, el/la Sr./a. D./Dña., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y MANIFIESTAN

Que de conformidad con la Cláusula 7ª del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga del Convenio por cuatro años más, desde el 1 de noviembre de 2024, y hasta el 1 de noviembre de 2028, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.”

La Corporación Pleno por 11 votos a favor (7PP-4PSOE) acuerda aprobar dicha ADENDA y facultar al Sr. Alcalde Don Antonio Bejarano Martín para la firma del mismo.-

SEXTO.- PROPUESTA DESIGNACION DIAS NO LECTIVOS DE CARÁCTER LABORAL 2025.-

Obra en poder de los Concejales expediente completo al que hace referencia el presente punto.-

A continuación se procede a transcribir la siguiente propuesta:

PROPUESTA DESIGNACION DIAS NO LECTIVOS DE CARÁCTER LABORAL 2025.-

Vista la Orden de 11 de Octubre de 1993 por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, exponiendo en su artículo 1 y 2 el procedimiento de designación de dichos días por los Ayuntamientos con un máximo de dos días para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población y dado que ya ha sido publicado en el BOJA número 100 de 24 de mayo de 2024 el Calendario de Fiestas Laborales para el 2025 a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como días festivos de carácter laboral para el 2025 en este Municipio de Espiel, los días que a continuación se detallan:

-28 de Abril de 2025 (Lunes)

-08 de Agosto de 2025 (Viernes)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.-

La Corporación Pleno por 11 VOTOS A FAVOR(7PP-4PSOE) acuerda APROBAR íntegramente la propuesta de la Alcaldía anteriormente detallada y se dé los traslados correspondientes.-

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P14026001) el 29-06-2024

SEPTIMO.- MOCION ALCALDIA CONVERTIR LA N-432 EN LA AUTOVÍA A-81.-

Obra en poder de los Concejales expediente completo al que hace referencia el presente punto.-

Antonio Bejarano Martin, Alcalde del Ayuntamiento de Espiel, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente **MOCIÓN** relativa a:

CONVERTIR LA N-432 EN LA AUTOVÍA A-81

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de 3 décadas o lo que es lo mismo, más de 30 años que comenzó una reivindicación, tal vez la más histórica de las reivindicaciones de la provincia de Córdoba, la conversión de la N-432 en autovía, la conocida A-81. Más de 30 años de promesas incumplidas, de sí, pero al final no, de sacar pancartas cuando convenía y de guardarlas cuando gobernaban los míos, de cortes de carreteras, manifestaciones, concentraciones, para seguir sin autovía.

Cuando en estos últimos años, nos ha vuelto a vender el PSOE que la A-81 se haría realidad gracias a ellos, vuelven a mentir y no se ven pancartas de los alcaldes socialistas por ningún sitio.

En el año 2021, en respuesta a una pregunta del Sr. Lorite en el Congreso de los Diputados, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en relación a las actuaciones que se estaban realizando en la carretera N-432 para convertirla en la Autovía A-81 informó:

Que estaba redactando el Estudio Informativo “Autovía Badajoz-Córdoba-Granada. Tramo: Badajoz- Espiel”.

Relacionado con el tramo anterior, en octubre de 2019 se aprobó el Proyecto de Construcción de la “Variante de Zafra”. Esta variante supondría una importante mejora respecto a las condiciones de la N- 432.

Se estaba redactando el estudio Informativo “Autovía Badajoz- Córdoba-Granada. Tramo: Córdoba- Pinos Puente (Granada) y el estudio de impacto ambiental.

En julio de 2021 se puso en servicio el tramo Pinos Puente- Atarfe.

El tramo de Espiel-Córdoba se había segregado del estudio informativo original (Espiel-Granada) para llevarse a cabo mediante un estudio de carreteras independiente, debido a sus particularidades. Para ello el 8 de febrero de 2019, la Dirección General de Carreteras autorizó la orden de estudio para la redacción del Anteproyecto “Autovía A-81 Badajoz-Córdoba-Granada. Tramo: Espiel-Córdoba).

Posteriormente, tuvimos conocimiento de la suspensión del trámite de la declaración de impacto ambiental relativa al tramo Badajoz-Espiel de la N-432, solicitada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, supuso el penúltimo varapalo del Gobierno de Pedro Sánchez para los intereses de los cordobeses. Falta continua de compromiso presupuestario y dilación permanente en los plazos, se traducen en una suspensión de facto del proyecto sin aparentemente nueva fecha de reactivación.

Será el día 8 de mayo de este año cuando por fin nos enteramos a través de la respuesta a una pregunta escrita realizada por los senadores por Córdoba que para el Estudio Informativo del tramo Espiel-Córdoba “no pudo obtenerse una Declaración de Impacto Ambiental favorable debido a las dificultades ambientales halladas, declarándose la caducidad del procedimiento ambiental por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental”.

Igualmente, en contestación a otra pregunta de los senadores cordobeses sobre el tramo entre Córdoba- Pinos Puentes la contestación literal fue:

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

“En relación con la redacción del Estudio Informativo, se indica que es el 12 de junio de 2014 cuando el Órgano Ambiental declara la caducidad del procedimiento ambiental por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental. Desde esa fecha no se trabajó en este Estudio Informativo y no es hasta el segundo semestre de 2018 cuando se retoma. En 2019, tras la solicitud del Ministerio de Fomento, el Ministerio para la Transición Ecológica emitió el documento de alcance sobre el nuevo estudio de impacto ambiental a redactar y dio traslado de las consultas efectuadas a Administraciones e interesados. Tras formularse el documento de alcance se ha constatado que el contrato de redacción del Estudio Informativo resulta insuficiente debido a su antigüedad (entre 2014 y 2018 no se hizo nada de este estudio), lo que supone la obsolescencia de muchos trabajos realizados y la necesidad de incrementar el alcance de otros acuerdos con las exigencias del documento de alcance y los requerimientos actuales de este tipo de estudios”.

Para el tramo Córdoba- Pinos Puente han tardado más de 6 años en darse cuenta que el documento de alcance es insuficiente.

El tramo de Pinos Puente-Atarfe si está terminado (8 km) y el tramo Atarfe-Granada (11 km) tienen el contrato formalizado y se han iniciado las obras.

Organizaciones sociales y económicas, sectores productivos, e instituciones como Ayuntamientos, Mancomunidades y la Diputación Provincial, sienten la indiferencia del Gobierno central ante sus demandas de conversión en autovía de una vía clave para su desarrollo económico y social en Córdoba.

El proyecto de la A-81 supondría, por una parte, un impulso determinante para nuestros sectores productivos y contribuiría a frenar la continua pérdida de población, especialmente, en los municipios de la zona norte de la provincia cordobesa. Por otra parte, mejoraría la seguridad vial de una infraestructura con altos índices de mortalidad y volumen de vehículos.

Todavía están pendientes de resolver las alegaciones formuladas en su día por muchos Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Córdoba, entre otros organismos e instituciones. Se guarda silencio ante los trabajos realizados desde la Mesa para la reconversión de la N-432 en Autovía A-81.

Falta de compromiso, silencio, indiferencia ante las demandas de los cordobeses y carpetazo por la puerta de atrás es lo único que desde el Gobierno central se ha ofrecido a nuestra provincia ante un proyecto vital para nuestro futuro como la A-81.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Espiel, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, insta al Gobierno central a activar de manera urgente los trámites correspondientes para impulsar el proyecto de la A-81.

SEGUNDO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, exige del Gobierno de Pedro Sánchez las explicaciones concretas y precisas por la decisión de paralizar la conversión de la N-432 en autovía A-81.

TERCERO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, insta al Gobierno central a resolver las alegaciones formuladas en su momento por esta Diputación y otras instituciones y organismos al proyecto de la A-81.

CUARTO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Espiel, solicita al Gobierno Central que incorpore en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2025 partida presupuestaria suficiente y necesaria para desarrollar definitivamente el proyecto de la Autovía A-81.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

QUINTO.-Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico; a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba; a los Ayuntamientos por los que discurre esta vía, Mancomunidades, Diputación Provinciales de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada; Confederación de Empresarios de Córdoba, organizaciones agrarias UPA, COAG, ASAJA y Cooperativas agrarias, así como a todos los que forman parte de la Mesa para la reconversión de la N-432 en Autovía A-81.

Sometido a votación por once votos a favor (7PP-4PSOE) se acuerda aprobar la Moción y dar los traslados correspondientes, si bien con la matización de Don Antonio Jesús Gómez Bravo como Portavoz del Grupo Socialista de que este punto debería de haberse matizado tal como se hizo en Diputación Provincial por todos los grupos y no presentar un texto que no es de Alcalde sino redactado políticamente, y tal como pensaba el anterior regidor municipal es más partidario de un desdoblamiento.-

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por Don Antonio Jesús Gómez Bravo se vuelve a insistir sobre el asunto de las grabaciones de los plenos.-

A continuación por unanimidad de los 11 asistentes se acuerda incluir dos puntos de urgencia que a continuación se detalla.-

NOVENO.-PROPOSICION DE URGENCIA ALCALDIA SOBRE APROBACION PROTOCOLO DE GESTION DE COLONIAS DE GATOS URBANOS POR EL METODO CES/CER EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL(CORDOBA).-

Ante la problemática que se plantea en esta localidad desde hace tiempo, por la proliferación incontrolada de colonias de gatos vagabundos que deambulan por calles, plazas y jardines, se hace necesario que por este Ayuntamiento se apruebe un Plan de Gestión que contribuya a impulsar el control poblacional de dichas colonias felinas en este municipio, mediante el método ético de captura, esterilización y retorno, mediante APROBACION DE UN PROTOCOLO DE GESTION DE COLONIAS DE GATOS URBANOS POR EL METODO CES/CER EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL(CORDOBA), del siguiente contenido:

I.- FUNDAMENTO

Una colonia de gatos urbanos es una comunidad integrada por la agrupación de varios gatos ferales que pertenecen a la especie felina doméstica, cuyo hogar es el lugar donde viven en libertad debido a su carácter poco o nada sociable y que surgen como consecuencia de la tenencia irresponsable de gatos (gatos autopaseantes, abandonados y extraviados sin esterilizar).

La mayoría de las colonias felinas están ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en un espacio privado o público perteneciente a un municipio concreto, donde los felinos están, o deberían estar, en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, identificados, marcados en una oreja cuando son esterilizados, cuidados (alimento, agua, cobijo y asistencia veterinaria), protegidos y respetados por la ciudadanía y las autoridades competentes.

La diferencia con los gatos de vida libre es que los gatos abandonados y/o extraviados suelen ser sociables y susceptibles de ser dados en adopción, a diferencia de los otros gatos de colonia que no suelen serlo, aunque puede haber excepciones, como, por ejemplo, con las camadas que nazcan en una colonia felina y de los nuevos gatos que se incorporan como consecuencia del abandono, extravío y/o auto paseantes, buscando alimento y/o gatos en celo.

De este modo, existe un consenso generalizado en los países europeos con los índices más bajos de abandono, respecto a que la esterilización de las poblaciones felinas constituye la solución ideal para prevenir el nacimiento de camadas no deseadas, su abandono, desamparo y eutanasia.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Por lo tanto, la gestión de colonias felinas por el método CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno), tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de estos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.

2.- OBJETIVO

Como consecuencia de la necesidad de mejorar la gestión de las poblaciones incontroladas de gatos en el municipio de Espiel, el Ayuntamiento pretende implementar un nuevo protocolo de gestión de colonias, que tiene 3 principales objetivos:

- Eliminar o minimizar, en la medida de lo posible, los problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos no controlados.
- Controlar el tamaño de las colonias de gatos urbanos, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- Favorecer la colaboración de los colectivos implicados y facilitar en última instancia el conocimiento y la adopción de unas buenas prácticas en la gestión de estas.

El presente protocolo se apoya en la labor altruista de los vecinos, colectivos y asociaciones de Espiel, que deseen colaborar en él, además de los veterinarios colaboradores (aquellos que presenten convenio de colaboración con el Ayuntamiento o con alguno de los colectivos nombrados previamente), quienes, junto con el Ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

3.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS COLONIAS DE GATOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ESPIEL

Los gatos urbanos pertenecientes al municipio de Espiel no están controlados censalmente. Algunas observaciones preliminares parecen indicar que los animales no se distribuyen en colonias delimitadas como tal, sino que los animales podrían ubicarse diseminados por diferentes puntos del municipio.

4.- COLABORADORES AUTORIZADOS

Tendrán la consideración de colaborador autorizado aquel colectivo, asociación o persona que, de acuerdo con los términos descritos en el presente documento, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

Para ello, anteriormente, deberán cumplimentar la solicitud de autorización de colaborador autorizado de las colonias felinas, presentando una declaración responsable que incluya los nombres, apellidos y DNI del colaborador autorizado (Anexo I para particulares; Anexo II para colectivos y asociaciones). Dichos documentos se deberán presentar en el registro del Ayuntamiento.

Además, las asociaciones protectoras podrán optar a las subvenciones anuales subvenciones a asociaciones protectoras de animales de compañía de la provincia de Córdoba para la protección de los animales de compañía de Córdoba. A cada colaborador, o grupo de colaboradores, se les asignará una o varias colonias y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales que no hayan sido capturados y marcados anteriormente para su registro y esterilización.
- Suelta de los animales una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento. El alimento administrado en cualquier caso será alimento en forma de pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo solo para su captura o para realizar tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Los restos de alimentos que se encuentren en el suelo se limpiarán y se recogerán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

- Limpieza periódica de los areneros, en caso de que se hayan instalado, para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona. - Control de la inmigración. Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización. Para ello, de forma trimestral se actualizará el registro del censo de los gatos de la colonia (Anexo III). Estas fichas serán facilitadas al Ayuntamiento por los colaboradores autorizados.

- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

5.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN

5.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS COLONIAS Y SU ACONDICIONAMIENTO

El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación del estado de las diferentes colonias que puedan existir en el municipio. Así, se podrá realizar un estudio de los lugares donde se encuentran los animales y una valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos), habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

5.2.- GESTIÓN DE SOLICITUDES DE COLABORADORES AUTORIZADOS

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que, de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el protocolo.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carné identificativo y se les asignará la/s colonia/s que gestionará. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.

5.3.- CAPTURA DE LOS ANIMALES

Los colaboradores autorizados, realizarán la captura de los animales de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que les sean indicados y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

5.4.- REGISTRO Y ESTERILIZACIÓN

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios serán las siguientes: - Evaluación previa del animal, donde se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas. - Desparasitación interna y externa del animal. - Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica. En la postcirugía no será necesario retirar los puntos de la piel, puesto que esta se realizará con sutura de material reabsorbible. - Se les aplicará un tratamiento antibiótico de larga duración, sobre todo, en el caso de las hembras y de aquellos machos a los que el veterinario estime oportuno. - Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una marca mediante señal de cuña en la punta de la oreja; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

- Identificación: se implantará un microchip a los animales. La identificación se realizará a nombre del Ayuntamiento. - Finalmente, el veterinario colaborador emitirá al Ayuntamiento una ficha (Anexo IV) sobre el resultado de la evaluación sanitaria, número de identificación y localización del marcado en oreja de cada animal esterilizado.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

5.5.- SUELTA DE LOS ANIMALES

Cuando el veterinario lo indique, se avisará a los colaboradores para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

5.6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse, que tomará las medidas adecuadas, de acuerdo con las circunstancias de dicha incidencia.

ANEXO I SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO –COLONIAS DE GATOS URBANOS PARTICULARES

Solicitante

Apellidos y nombre

NIF

Municipio Código Postal Provincia

Teléfono

Datos de notificación:

Medio preferente de notificación:

Notificación Postal

Notificación electrónica: _____

Manifiesta:

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias de gatos urbanos.

En Espiel, a _____ de _____ de 202__

ANEXO II. SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO COLONIAS DE GATOS URBANOS. COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

Solicitante:

Apellidos y Nombre / Razón Social:

NIF / CIF:

Dirección Postal: C.P.:

Municipio: Provincia:

Teléfono:

Datos de notificación:

Medio preferente de notificación:

Notificación Postal

Notificación electrónica: _____

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

Manifiesta:

1. Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - a).Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán en el protocolo serán directamente los colaboradores autorizados.
 - b).Fotocopia del DNI de todos los miembros.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias de gatos urbanos.

En Espiel, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.

Por tanto a la Corporación Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el PROTOCOLO DE GESTION DE COLONIAS DE GATOS URBANOS POR EL METODO CES/CER EN ESTE MUNICIPIO DE ESPIEL (CORDOBA) anteriormente detallado y sus anexos.-

Segundo.-Publicar el presente acuerdo y su Protocolo en la página Web municipal junto a los anexos para su examen y reclamaciones por los interesados/as así como para general conocimiento.-

Tercero.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Bejarano Martín o quien legalmente le sustituya para el desarrollo legal del presente acuerdo así como la solicitud de subvenciones que procedan para ayudar a los posibles gastos que esta nueva competencia municipal genere.-

No obstante la Corporación acordará lo que estime en derecho.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes (7PP-4PSOE) acuerda APROBAR en su totalidad la anterior propuesta.-

DECIMO.-MOCION URGENCIA GRUPO SOCIALISTA SEÑALIZACIONES .-

Asunto: Instalación de Espejos Convexos para Ángulo Muerto en Calles de Espiel

Exposición de Motivos:

El grupo municipal socialista PSOE de Espiel presenta la siguiente moción en el pleno de hoy para solicitar la instalación de tres espejos convexos de seguridad vial en las siguientes ubicaciones específicas del municipio:

1. Reemplazo de Espejo en Calle Álamo:

Ubicación: Frente a la calle Álamo, sustituyendo el espejo roto y deteriorado que se muestra en la fotografía N°1.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024



2. Nuevo Espejo en Esquina Calle Álamo con Calle Flor:

- Ubicación: Justo en la esquina de la calle Álamo con la calle Flor, como se muestra en la fotografía N°2.



3. Nuevo Espejo en Esquina Calle Chaparras con Carretera N-432:

- Ubicación: Esquina de la calle Chaparras que da a la carretera N-432, tal y como se observa en la fotografía N°3.

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024



Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024

4. Nuevo Espejo en Esquina Carretera N-432-a:
- o Ubicación: Esquina que da a la carretera N-432-a, tal y como se observa en la fotografía Nª4.



Justificación:

La instalación de estos espejos convexos es fundamental para mejorar la seguridad vial en estas zonas de alta peligrosidad, donde los ángulos muertos representan un riesgo significativo para los conductores y peatones. Al comparar el coste de estos espejos con los beneficios de prevenir accidentes y mejorar la visibilidad, el beneficio es considerablemente mayor que el coste de instalación.

Propuesta de Acuerdo:

Solicitamos al pleno municipal la aprobación de la instalación de los mencionados espejos convexos de seguridad vial en las ubicaciones indicadas, con el fin de mejorar la seguridad y reducir el riesgo de accidentes en estas áreas.

La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes (7PP-4PSOE) acuerda aprobar dicha propuesta que se estudiará y se pedirán las autorizaciones pertinentes en uno de los puntos planteados.-

Después de lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, da por terminada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Sr. Secretario de la Corporación, CERTIFICO.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Antonio Bejarano Martín

Fdo.- Joaquín Jurado Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

B4AE 8296 4F22 F05E E034



B4AE82964F22F05EE034

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 29-06-2024
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P1402600I) el 29-06-2024